



## **PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN EN TUE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA PONTIFICIA Y REAL UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO TOMAS DE MANILA DE FILIPINAS**

En Sevilla, a 9 de noviembre 2006

### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Agustín Madrid Parra, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA PARTE, el Excmo. Sr. D. Ernesto Arceo, Rector Magnífico de la Pontificia y Real Universidad Católica de Santo Tomás de Filipinas, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración, a cuyos efectos,

### **EXPONEN**

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Protocolo General de Colaboración con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado, para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico, técnico y de investigación, en materias de interés común.

Con tal fin, suscriben el presente Protocolo General de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

**PRMERA.-** La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Pontificia y Real Universidad Católica de Santo Tomás de Filipinas, fomentaran la colaboración entre ambas a fin de desarrollar actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigida a alumnos universitarios.

**SEGUNDA.-** Ambas instituciones intercambiaran las informaciones necesarias para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que exista interés en desarrollar proyectos



conjuntos. La selección de las actividades conjuntas se realizara sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

**TERCERA.-** El desarrollo del presente Protocolo General de Colaboración se realizará mediante Convenios Específicos, que deberán ser suscritos por los representantes de las partes que firman el presente Protocolo General de Colaboración.

**CUARTA.-** A fin de canalizar las relaciones entre las dos instituciones, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por un representante designado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y un representante designado por la Pontificia y Real Universidad de Santo Tomás de Filipinas.

**QUINTA.-** El presente Protocolo General de Colaboración tendrá una duración de un año, prorrogable, salvo que una de las dos partes lo denuncie con noventa días de antelación a la fecha de extinción del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

**SEXTA.-** El presente Protocolo General de Colaboración tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo, procuraran ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes y, de no ser posible, serán de conocimiento por el orden jurisdiccional competente, de conformidad con las respectivas legislaciones aplicables.

En prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente Protocolo General de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha; señalados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE  
OLAVIDE, DE SEVILLA**

**POR LA PONTIFICIA Y REAL  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE  
SANTO TOMÁS DE FILIPINAS**

Fdo.: Agustina Madrid Parra

Fdo.: Ernesto Arceo